

- D. Manuel Alonso Ureba para el Registro de Cuenca.
- D^a. María Pilar Vaquer Escudero para el Registro de Tarancón (Cuenca).

Dado en Toledo, el 14 de junio de 2005

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de
Administraciones Públicas
M^a LLANOS CASTELLANOS GARIJO

Consejería de Vivienda y Urbanismo

Decreto 74/2005, de 14-06-2005, por el que se dispone el nombramiento de Doña Carmen Torralba Valiente como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Cuenca.

A propuesta del Consejero de Vivienda y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de junio de 2005.

Vengo en disponer el nombramiento de D^a. Carmen Torralba Valiente como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Cuenca.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 14 de junio de 2005
El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Vivienda y Urbanismo
ALEJANDRO GIL DÍAZ

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad

Decreto 69/2005, de 14-06-2005, por el que se adscriben al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha puestos de trabajo de farmacéutico de atención primaria.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en el marco de la legislación básica del Estado en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, y de ordenación farmacéutica, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de su Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, según el artículo 33.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, corresponde a la Junta de Comunidades, en los términos que establezcan las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Por medio del Real Decreto 1476/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, esta Comunidad Autónoma asumió la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

El presente Decreto tiene por objeto adscribir al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha los puestos de trabajo de farmacéutico de atención primaria de los Servicios Oficiales Farmacéuticos de Castilla-La Mancha que figuran en el Decreto 22/2002, de 29 de enero, y que se relacionan en el Anexo 1º del presente Decreto. Con la referida adscripción se pretende prestar la mejor atención sanitaria posible, a través de instrumentos eficaces y seguros jurídicamente, lo que hace conveniente y necesaria esta integración en aras del interés general de los ciudadanos.

Por otra parte se suprimen los puestos de trabajo de farmacéutico de atención primaria de los Servicios Oficiales Farmacéuticos de Castilla-La Mancha que figuran en el Decreto 22/2002, de 29 de enero, y que se relacionan en el Anexo 2º de la presente norma.

La norma recoge también la forma de integración, con carácter voluntario, en la Categoría de Farmacéutico de Atención Primaria del régimen estatutario regulado en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, con el fin de obtener todos los derechos y obligaciones inherentes a esta categoría estatutaria, adecuándose su prestación de servicios a la estructura orgánica y asistencial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, previo informe del Consejo de Función Pública de Castilla-La Mancha, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de junio de 2005,

Dispongo:

Artículo 1: Adscripción.

Mediante el presente Decreto se adscriben al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha los puestos de trabajo de farmacéutico de atención primaria de los Servicios Oficiales Farmacéuticos de Castilla-La Mancha que figuran en el Decreto 22/2002, de 29 de enero, y que se relacionan en el Anexo 1º del presente Decreto, declarándose los referidos puestos a amortizar.

Artículo 2: Supresión de puestos.

Se suprimen los puestos de trabajo de farmacéutico de atención primaria de los Servicios Oficiales Farmacéuticos de Castilla-La Mancha que figuran en el Decreto 22/2002, de 29 de enero, y que se relacionan en el Anexo 2º del presente Decreto.

Artículo 3: Integración en el régimen estatutario.

1.- Los funcionarios de carrera que a la entrada en vigor de este Decreto desempeñen, en adscripción con carácter definitivo o con carácter provisional con motivo de reingreso, los puestos de trabajo que figuran en el Anexo 1º de este Decreto podrán solicitar voluntariamente su integración en la Categoría de Farmacéutico de Atención Primaria del régimen estatutario regulado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.- La solicitud de integración implicará la aceptación de desempeñar el puesto de trabajo en la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud en la que esté destinado a la entrada en vigor de este Decreto y de que el ámbito de su puesto de trabajo se extiende al de toda el Área de Salud.

3.- El personal funcionario interino que a la entrada en vigor de este Decreto desempeñe un puesto de trabajo que figure en el Anexo 1º de este Decreto quedará integrado con nombramiento de carácter interino en la Categoría de Farmacéutico de Atención Primaria del régimen estatutario citado en este artículo.

Artículo 4. Derechos y obligaciones.

1.- El personal que resulte integrado en la Categoría del régimen estatutario a que se ha hecho referencia en el artículo anterior tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a esta Categoría estatutaria y su prestación de servicios se adecuará a la estructura orgánica y asistencial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

2.- Al personal que resulte integrado como estatutario se le respetará a todos los efectos, jurídicos y económicos, incluyendo la promoción y provisión de puestos de trabajo en los términos que corresponda al personal estatutario, la antigüedad que tenga reconocida en su condición de personal funcionario, hasta la fecha de efectos de integración. Con posterioridad a dicha fecha, los trienios que se reconozcan lo serán de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1. b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normativa de desarrollo.

Artículo 5.- Efectos en el Cuerpo de origen de la integración.

Los funcionarios integrados serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria por servicios en

el sector público en el Cuerpo y Escala de pertenencia.

Artículo 6.- Situación de quienes no se integren.

Los funcionarios que no se integren en el régimen estatutario mantendrán su régimen jurídico de origen, sin perjuicio de que su prestación de servicios se adaptará a las necesidades de organización y funcionamiento del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Artículo 7: Solicitudes.

1.- Los funcionarios que deseen su integración en el régimen estatutario lo solicitarán mediante instancia individual, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de este Decreto, utilizando para ello el modelo de instancia que figura como Anexo 3º del presente Decreto.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y se presentarán en los centros de dicho Servicio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8: Resolución de las solicitudes.

Las solicitudes de integración presentadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior serán resueltas por el Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se presente la solicitud de integración. De cada resolución que se dicte se remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública a los efectos previstos en el artículo 5 del presente Decreto.

Disposición adicional: Modificaciones.

La Consejería de Administraciones Públicas realizará las modificaciones que procedan de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Disposición final: Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 14 de junio de 2005

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Anexo 1º
Puestos de Farmacéutico de Atención Primaria que se adscriben al SESCAM

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GR	NY	COMP. ESP.	E.P.	AREA	I/	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD
00158	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA A/A	A	23	8.807,16	-	----	HE	DISTRITO DE SALUD - ALBACETE	ALBACETE
00163	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA A/A	A	23	8.807,16	-	----	HE	DISTRITO DE SALUD - HELLIN	HELLIN
00227	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA A/A	A	23	8.807,16	-	----	HE	DISTRITO DE SALUD - CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
00228	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA A/A	A	23	8.807,16	-	----	HE	DISTRITO DE SALUD - ALCAZAR DE SAN JUAN	ALCAZAR DE SAN JUAN
00290	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA A/A	A	23	8.807,16	-	----	HE	DISTRITO DE SALUD - CUENCA	CUENCA
00297	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA A/A	A	23	8.807,16	-	----	HE	DISTRITO DE SALUD - TARANCON	TARANCON
00335	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA A/A	A	23	8.807,16	-	----	HE	DISTRITO DE SALUD - GUADALAJARA	GUADALAJARA
00337	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA A/A	A	23	8.807,16	-	----	HE	DISTRITO DE SALUD - MOLINA DE ARAGON	MOLINA DE ARAGON
00421	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA A/A	A	23	8.807,16	-	----	HE	DISTRITO DE SALUD - TOLEDO	TOLEDO
00429	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA A/A	A	23	8.807,16	-	----	HE	DISTRITO DE SALUD - TALAVERA DE LA REINA	TALAVERA DE LA REINA

Anexo 2°
Puestos de Farmacéutico de Atención Primaria que se suprimen

CÓDIGO	DENOMINACION	GR	NY	COMP.ESP.	FP	AREA	IJ	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD
00159	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - ALCARAZ	ALCARAZ
00160	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - ALMANSA	ALMANSA
00161	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - CASAS-IBÁÑEZ	CASAS-IBÁÑEZ
00162	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - ELCHE DE LA SIERRA	ELCHE DE LA SIERRA
00164	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - LA RODA	RODA (LA)
00165	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - VILLARROBLEDO	VILLARROBLEDO
00229	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - DAIMIEL	DAIMIEL
00230	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - PUERTOLLANO	PUERTOLLANO
00231	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - TOMELLOSO	TOMELLOSO
00232	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - VALDEPEÑAS	VALDEPEÑAS
00291	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - BELMONTE	BELMONTE
00292	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - CAÑETE	CAÑETE
00293	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - MOTILLA DEL PALANCAR	MOTILLA DEL PALANCAR
00294	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - LAS PEDROÑERAS	PEDROÑERAS (LAS)
00295	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - TARANCON	PRIEGO
00296	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - QUINTANAR DEL REY	QUINTANAR DEL REY
00336	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - BRIHUEGA	BRIHUEGA
00338	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - SIGÜENZA	SIGÜENZA
00422	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - BELVIS DE LA JARA	BELVIS DE LA JARA
00423	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - CONSUEGRA	CONSUEGRA
00424	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - ILLESCAS	ILLESCAS
00425	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - MENASALBAS	MENASALBAS
00426	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - OCAÑA	OCAÑA
00427	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - QUINTANAR DE LA ORDEN	QUINTANAR DE LA ORDEN
00428	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - SANTA OLALLA	SANTA OLALLA
00430	FARMACEUTICO ATENCION PRIMARIA	A	23	8.807,18	C	---	HE	DISTRITO DE SALUD - TORRIJOS	TORRIJOS

Consejería de
Sanidad**ANEXO 3º****SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.****I.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS:		NOMBRE:
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:	Nº REGISTRO PERSONAL:
DOMICILIO	LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:

II.- DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, DE LOS QUE FIGURAN EN EL ANEXO 1º DE ESTE DECRETO:
EN SITUACIÓN DE (1): Activo ☐ Otra ☐ (Especifíquese la que proceda)

(1) Márquese con una cruz la situación que proceda.

El solicitante cuyos datos han quedado expresados manifiesta que son ciertos los mismos y SOLICITA su integración en la Categoría de Farmacéutico de Atención Primaria del régimen estatutario de personal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

En, a ... de..... de 2005.

Firma del solicitante:

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA. C/ Huérfanos Cristinos, 5. Toledo.